

UN LIBRARY

1950

UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

455a. SESION • 12 DE DICIEMBRE DE 1949

No. 51

NUEVA YORK

S/PV.455

INDICE

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. La cuestión de Indonesia	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 51

455a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el lunes 12 de diciembre de 1949, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 455)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Informe especial sobre la Conferencia de Mesa Redonda presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia (S/1417);
 - b) Anexos al informe especial sobre la Conferencia de Mesa Redonda presentado al Consejo de Seguridad (S/1417/Add.1).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. La cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U Tin Maung, representante de Birmania; Sir Benegal N. Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán; el Sr. López, representante de las Filipinas y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En nombre del Consejo deseo dar la bienvenida al Sr. Ernest Gross, representante suplente de los Estados Unidos, quien participa hoy por primera vez en las deliberaciones del Consejo.

Por lo que hace a la interpretación simultánea o consecutiva, se adoptará el procedimiento usual, si bien, para ayudar al Presidente a dirigir el debate, se hará además una traducción simultánea al inglés de todas las observaciones que se hagan en otros idiomas.

En mi calidad de representante de Canadá desearía ahora hacer una breve declaración con respecto al proyecto de resolución (S/1431), de 12 de diciembre de 1949, presentado por mi delegación y que ha sido distribuido a los miembros del Consejo.

Como Presidente del Consejo, tengo clara conciencia de que es mi deber hacer todo lo posible para ahorrar tiempo al Consejo. Por consiguiente, antes de nuestra sesión de hoy, he mantenido una serie de reuniones de carácter no oficial con los representantes de las partes —esto es, los representantes de la República de Indonesia y de los Países Bajos— para conocer sus puntos de vista acerca de las medidas que convendría que el Consejo adoptara a fin de ayudarles en el futuro. Desde hace ya mucho tiempo, mi delegación ha seguido los acontecimientos de Indonesia con gran atención y profundo interés. Como las otras delegaciones representadas en el Consejo, recibimos recientemente el informe especial de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia [S/1417] y sus detallados anexos [S/1417/Add.1] y los hemos estudiado con sumo cuidado. Sobre la base de dichos informes y a la luz de las opiniones expresadas por las partes, mi delegación ha preparado el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí. Hablando en mi carácter de representante del Canadá, creo que este proyecto de resolución responde a la situación existente y prevé las medidas que se necesitan. Espero, por lo tanto, que será recibido favorablemente por los miembros del Consejo.

El proyecto de resolución comienza por tomar nota con satisfacción del informe especial de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia del 10 de noviembre de 1942 referente al feliz término de la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya. Luego, la resolución felicita a las partes por haber llegado a un acuerdo y elogia a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia por la contribución que ha aportado al dar ayuda a las partes. La resolución acoge con satisfacción el próximo establecimiento de la República de los Estados Unidos de Indonesia como Estado soberano e independiente. Por último, se pide a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia que continúe ejerciendo las funciones que le ha confiado el Consejo de Seguridad, y, en particular, que observe la ejecución de los acuerdos a que se ha llegado en la Conferencia de Mesa Redonda y preste su ayuda a tal efecto. Por supuesto, la Comisión también informará al Consejo de Seguridad, según se le solicita.

Mi delegación estima que éstos son asuntos esenciales que deben ser tenidos en cuenta en cualquier resolución que el Consejo haya de adoptar ahora acerca de esta cuestión.

Hay otra observación que desearía hacer en este momento. En opinión de la delegación del Canadá, el acuerdo logrado en La Haya es una prueba notable de la capacidad del Consejo de Seguridad para cumplir con las funciones que le asigna el Capítulo VI de la Carta, referente al arreglo pacífico de controversias. Por cerca de dos años y medio, el Consejo y los organismos que él mismo ha creado han intervenido reiteradamente en la cuestión de Indonesia en un esfuerzo constante por establecer las bases de un arreglo pacífico negociado entre las partes. Indudablemente, habría sido imposible obtener un acuerdo si las partes mismas no hubieran estado determinadas a lograrlo, y estamos convencidos de que el propio Consejo —y, en especial, nuestros representantes en el terreno— les han proporcionado una asistencia eficaz. Las partes han dado una prueba evidente de su actitud conciliatoria y de su disposición a aceptar las soluciones de transacción esenciales para un acuerdo. Nadie pondrá en duda que el mayor crédito por lo que se ha logrado, así como la principal responsabilidad en las relaciones futuras, descansa en ellos.

Sin embargo, el Consejo también ha desempeñado un papel importante en esta cuestión. Como en otras oportunidades, los procedimientos flexibles y adaptables que elaboró el Consejo a lo largo de varios años a propósito de este caso han resultado de gran utilidad para nuestro propósito de promover la paz. Esta experiencia desmiente categóricamente los argumentos de los cínicos y de los pesimistas que se inclinan a menospreciar la labor de las Naciones Unidas y sus varios organismos. En esta cuestión, así como en otras que se le han sometido, el Consejo ha servido eficazmente a la causa de la paz.

Como representante del Canadá en este Consejo, desearía dejar constancia de la satisfacción que causa a mi delegación la notable contribución aportada por los representantes del Consejo en Indonesia — anteriormente la Comisión de Buenos Oficios y la Comisión Consular y, recientemente, desde el 28 de enero de 1949, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Los miembros de esta Comisión han sido incansables en sus esfuerzos de cooperación. Han demostrado una gran competencia y un inteligente espíritu de iniciativa en el desempeño de sus deberes. Han mostrado la firmeza, el tacto y la discreción que la situación requería y se han ganado de modo especial nuestra admiración por la moderación y modestia de que dieron pruebas cuando el feliz progreso de las negociaciones les permitió retirarse a segundo plano.

Sin embargo, quedará todavía a la Comisión, durante el período de transición, la función útil aunque secundaria de asegurar el estricto cumplimiento de los varios acuerdos. De conformidad con los términos de los acuerdos, las partes han asignado a la Comisión la misión bien concreta de ayudarles a llevar a la práctica sus diversas disposiciones y a observar tanto su espíritu como su letra. En vista de la labor ya realizada por la Comisión, podemos mirar al futuro con confianza y estar seguros de que cumplirá con éxito sus nuevas obligaciones.

Sr. VAN ROIJEN. (Países Bajos). (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo agradecer muy sincera-

mente al Presidente, en nombre de mi delegación y en el de mi Gobierno, las amables palabras con que ha acogido los resultados de la Conferencia de Mesa Redonda. Los Países Bajos consideran que ésta es, en verdad, una ocasión para felicitaciones y estamos sumamente satisfechos por el éxito de dicha Conferencia.

Me complace tener esta oportunidad de hacer algunas observaciones que podrían servir como un breve comentario a los documentos relativos a la Conferencia de Mesa Redonda que el Consejo de Seguridad tiene ante sí.

Ahora que la Conferencia de La Haya ha terminado felizmente con un acuerdo entre las tres partes, creo que es evidente que la iniciativa tomada por mi Gobierno al convocar a una conferencia de mesa redonda ha resultado tan sensata como oportuna. Esa iniciativa, permítaseme recordarlo, fué anunciada por vez primera en el discurso pronunciado por Su Majestad la Reina Guillermina en diciembre de 1942, en el cual destacó que su pueblo tenía la firme intención de establecer una nueva relación entre los Países Bajos e Indonesia sobre la base de una asociación entre iguales, y anunció el plan de convocar, después de la liberación, a una conferencia de mesa redonda para conseguir dicho objetivo.

Muchos factores han contribuido al éxito de la Conferencia de Mesa Redonda. No fué el menor de ellos las constructivas condiciones de estadísticas demostradas por los delegados indonesios presididos por el Sr. Hatta y el Sultán Hamid. También me complace rendir homenaje aquí a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia por la valiosa ayuda prestada de conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad del 23 de marzo [421a. sesión], en la que tuvo una participación tan importante la delegación canadiense, tanto en la Conferencia preliminar de Batavia como en la Conferencia de Mesa Redonda en La Haya. Con paciencia, perseverancia e imaginación los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia prestaron sus buenos oficios cada vez que les fueron solicitados. Al allanar una serie de dificultades y proponer soluciones de transacción cuando surgía la amenaza de un estancamiento, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia llenó una función verdaderamente útil en la solución de este complejo problema.

Sin embargo, al rendir este homenaje a un órgano de las Naciones Unidas, no quiero con ello decir que mi Gobierno ha cambiado de opinión con respecto a la cuestión de la competencia de la Organización para ocuparse de esta controversia. Seguimos deplorando que no se haya aceptado nunca la sugestión del Gobierno de los Países Bajos en el sentido de que debía solicitarse a la Corte Internacional de Justicia un fallo acerca de la cuestión de competencia.

A este respecto, me siento obligado a declarar que, a pesar de lo útil que ha sido la función desempeñada por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia en estos últimos meses y por más agradecidos que estemos a dicha Comisión — pues le estamos agradecidos, como ya he dicho— no debería olvidarse o pasarse por alto que, según ya tuve ocasión de declararlo ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno y el pueblo de los Países Bajos siempre estuvieron animados por el más vivo y sincero propósito de satisfacer plenamente las aspiraciones del pueblo indonesio de alcanzar su autonomía e independencia. El desacuerdo entre el Consejo de Seguridad y nosotros no radicaba en

el objetivo hacia el cual marchábamos sino en el método y la oportunidad. Por esa razón mi Gobierno está absolutamente convencido de que aun sin la ayuda del Consejo de Seguridad y su órgano, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, se hubiera llegado a un arreglo justo y satisfactorio, aunque probablemente algo distinto del actual.

Aunque, en mayor o menor grado, varios Gobiernos merecen nuestra gratitud por su cooperación durante el conflicto, no dudo de que el Consejo de Seguridad comprenderá que, a este respecto, deseo referirme en particular al Gobierno de Bélgica y agradecer muy especialmente a su representante la comprensión amistosa y constructiva que en todo momento Bélgica ha demostrado hacia mi país durante los últimos meses.

La feliz conclusión de la Conferencia de Mesa Redonda, significa, como lo señaló elocuentemente [S/1417/Add.1] en la sesión de clausura de la Conferencia el Sr. Herremans, presidente de turno de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, "la terminación de un conflicto, la solución de un problema, el nacimiento de una nación y la fundación de una unión".

Las considerables concesiones y aun los sacrificios consentidos por mi Gobierno en la Conferencia de Mesa Redonda fueron hechos, por supuesto, con el propósito de obtener un acuerdo equilibrado, aceptado libremente por Indonesia como parte en condiciones de igualdad y que, por lo tanto, tuviese un carácter estable y duradero.

Con respecto a los arreglos financieros, por ejemplo, tuvimos presente que Indonesia no debería iniciar su actuación independiente con cargas o pasivos excesivamente pesados, pues la labor que espera al Gobierno del Joven Estado de la *Republik Indonesia Serikat* será, aun sin ellas, suficientemente difícil. No estaría demás, por lo tanto, que yo aprovechara esta oportunidad para expresar mi confianza en que los otros Gobiernos se inspirarán en el mismo principio y observarán la misma conducta cuando les llegue el momento de negociar con el Gobierno de Indonesia el arreglo de las obligaciones financieras pendientes.

Mi Gobierno ha contraído en la Conferencia de Mesa Redonda un compromiso que desearía señalar especialmente a la atención del Consejo. Me refiero al compromiso adquirido por los Países Bajos de apoyar sin reservas, inmediatamente después del traspaso de soberanía, la solicitud de admisión de la *Republik Indonesia Serikat* en las Naciones Unidas. Mi Gobierno espera sinceramente que en el momento oportuno dicha solicitud recibirá la aprobación unánime del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Deseo señalar además una disposición a la cual tanto el Gobierno como el pueblo de los Países Bajos atribuyen gran importancia. Me refiero al artículo 2 del Acuerdo sobre Medidas Transitorias que constituye el anexo XI del documento S/1417/Add.1. Su texto dice lo siguiente:

"La división de la República de los Estados Unidos de Indonesia en Estados componentes será establecida definitivamente por la Asamblea Constituyente, en conformidad con las disposiciones de la constitución provisional de la República de los Estados Unidos de Indonesia, en la inteligencia de que se realizará un plebiscito entre la población de los territorios de que consta, indicados por el Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia, por recomendación de la Comi-

sión de las Naciones Unidas para Indonesia o de otro órgano de las Naciones Unidas, bajo la fiscalización de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia o del otro órgano de las Naciones Unidas a que se ha hecho referencia, sobre la cuestión de si formarán un Estado componente separado.

"Se dará a cada Estado componente la oportunidad de ratificar la constitución definitiva. En caso de que un Estado componente no ratifique esa constitución, se le permitirá negociar respecto a una relación especial con la República de los Estados Unidos de Indonesia y el Reino de los Países Bajos."

Como puede verse, este artículo proporciona a los habitantes de los diferentes territorios de Indonesia los medios para ejercer su derecho de libre determinación. Este derecho de libre determinación fué garantizado al pueblo de Indonesia en los artículos 3 y 4 del acuerdo de Linggadjati¹, y por el artículo 2 de los principios del *Renville* y el artículo 4 de los principios adicionales [S/649, anexos XIII y VIII]; también está enunciado en el memorándum del 22 de junio de 1949, relativo a la Conferencia de Mesa Redonda, recientemente redactado en Batavia [S/1373].

A este respecto, permítaseme informar al Consejo de Seguridad de que la semana pasada, la Segunda Cámara del Parlamento de los Países Bajos, al aprobar los resultados de la Conferencia de Mesa Redonda por 71 votos contra 29 —que es más de la mayoría de dos tercios requerida— aprobó también una enmienda al proyecto de ley de ratificación presentado por el Gobierno en virtud de la cual el Gobierno de los Países Bajos, previas las debidas consultas con el Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia, deberá ponerse en contacto con la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia o algún otro órgano adecuado de las Naciones Unidas con el fin de asegurar la total aplicación del derecho de libre determinación, tal como lo dispone el artículo 2 del Acuerdo sobre Disposiciones Transitorias. Si bien esta enmienda no afecta en modo alguno el contenido del Acuerdo de la Conferencia de Mesa Redonda ni se refiere a la ratificación misma, impone al Gobierno de mi país la solemne obligación de hacer cuanto esté a su alcance para asegurar, previa consulta con el Gobierno de Indonesia, la aplicación práctica del principio de la libre determinación.

Con respecto al proyecto de resolución canadiense [S/1431] que el Consejo tiene ante sí, deseo declarar que mi delegación apoya el contenido de dicha resolución y cree que su aprobación por el Consejo de Seguridad ayudaría a todas las partes interesadas en la aplicación de las disposiciones de los acuerdos concertados en La Haya.

Para concluir, permítaseme resumir muy brevemente los resultados de la Conferencia de Mesa Redonda, resultados que, una vez que el acuerdo haya sido ratificado por todas las partes, esperamos confiadamente para Indonesia, los Países Bajos y el mundo en general. En primer lugar, Indonesia obtendrá, antes de fin de año, la soberanía incondicional, completa y real, de conformidad con los principios del *Renville*, que su pueblo desea y que mi Gobierno desde un principio se

¹ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia, Netherlands Information Bureau, New York*, página 34.

ha comprometido a otorgar. En segundo lugar, creemos que con la Unión de los Países Bajos e Indonesia se ha establecido una firme base para una amistad duradera que, sin duda, ofrecerá grandes y recíprocas ventajas tanto para los Países Bajos como para Indonesia. En tercer lugar, el mundo entero habrá ganado los beneficios de la paz y del orden en una parte muy importante del globo, donde el progreso pacífico puede proporcionar nuevas garantías contra las fuerzas que prosperan en medio del desorden y el caos.

Para concluir, deseo declarar que personalmente estoy convencido, basándome en mi experiencia durante la Conferencia preliminar en Batavia y la Conferencia de Mesa Redonda en La Haya, de que los Países Bajos e Indonesia están en vísperas de entrar en un nuevo período de sus relaciones, un período de amistad y cooperación, y que de ese modo contribuirán a formar un vínculo nuevo y vital entre los pueblos de Oriente y Occidente. Estoy seguro de que, una vez más, probaremos al mundo, a un mundo que aún necesita dicha prueba, que cuando en una controversia, por crítica y compleja que sea, hay buena voluntad y buena fe de ambas partes, no hay dificultades que no puedan ser superadas, ni problemas que no puedan ser resueltos.

Sr. PALAR (Indonesia) (*traducido del inglés*): Deseo agradecer muy sinceramente al Presidente las cordiales palabras con que felicitó a mi Gobierno por los resultados de la Conferencia de Mesa Redonda celebrada en La Haya.

Tenemos ante nosotros el documento S/1417, del 10 de noviembre, y el documento S/1417/Add. 1, del 14 de noviembre de 1949, que contienen el informe y los anexos presentados por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia con referencia a la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya. En el párrafo 115 del primero de estos dos documentos se manifiesta: "La Comisión se complace en informar que, en su opinión, obtuvieron señalado éxito las negociaciones efectuadas en La Haya".

En verdad las negociaciones han sido coronadas por el éxito. Por supuesto, nadie pretendería que el acuerdo concluido satisface plenamente a ambas partes. En realidad, fué necesario que ambas partes hicieran concesiones para alcanzar dicho acuerdo. Sin embargo, en todas las concesiones hechas por nuestra parte prevaleció la determinación de que ellas no impidieran de ningún modo que se lograra el propósito de la Conferencia de Mesa Redonda, es decir, el traspaso de una soberanía real, completa e incondicional. En verdad, éste fué el criterio y el principio rector de todas nuestras consideraciones durante las negociaciones.

Nos complace ciertamente poder declarar aquí que los Países Bajos han reconocido por fin la independencia, la plena y completa soberanía que el pueblo indonesio proclamó solemnemente el 17 de agosto de 1945 para toda Indonesia, la soberanía que los Países Bajos disputaron con la fuerza de las armas. Dicho reconocimiento consta en los acuerdos concluidos en La Haya y es mencionado en el documento que el Consejo tiene ahora ante sí.

El artículo 1 de la Carta de Traspaso de Soberanía [S/1417/Add.1, *anexo VII*] dice así: "El Reino de los Países Bajos, incondicional e irrevocablemente transfiere la plena soberanía sobre Indonesia a la República de los Estados Unidos de

Indonesia, reconociendo de tal manera a la República de los Estados Unidos de Indonesia como un Estado soberano e independiente."

Los acuerdos de La Haya también crean el marco para la cooperación futura entre los Países Bajos y la República de los Estados Unidos de Indonesia como dos Estados soberanos e independientes, una cooperación basada en la libertad, la igualdad y la independencia total.

El Estatuto de la Unión establece los fundamentos de dicha cooperación. Pero también en este aspecto el criterio decisivo para nosotros fué soberanía completa y total. Al preparar el Estatuto de la Unión, las delegaciones indonesias tuvieron gran cuidado, al echar las bases de la deseada cooperación con los Países Bajos, de evitar que de algún modo pudiese entorpecerse el ejercicio de la soberanía total por parte de la República de los Estados Unidos de Indonesia así como de prever garantías que impidieran a cualquiera de las partes —repito, a cualquiera de las partes— desempeñar un papel preponderante en la cooperación prevista.

¿Qué carácter tiene esta Unión de los Países Bajos e Indonesia? En el artículo 1 del Estatuto de la Unión [S/1417/Add.1, *anexo IX*], se declara que la Unión "se propone asegurar la cooperación organizada entre el Reino de los Países Bajos y la República de los Estados Unidos de Indonesia a base de plena libertad de decisión e igualdad de condiciones, con iguales derechos". Se manifiesta además que: "La Unión no perjudica la condición de cada uno de los miembros como Estado independiente y soberano". El propósito para el cual ha sido creada esta Unión se enuncia en el párrafo 1 del artículo 2: "La Unión se propone lograr la cooperación de los miembros para la promoción de sus intereses comunes".

Así pues, es evidente que esta Unión es un órgano de dos Estados individuales, completamente soberanos, que será utilizado por las dos partes para hacer efectiva la cooperación en campos de interés mutuo.

El instrumento de dicha cooperación, la Unión, será presidido por la Reina de los Países Bajos, quien simbolizará "el espíritu de cooperación voluntaria y perdurable entre los miembros de la Unión". En su calidad de Jefe de la Unión, la Reina de los Países Bajos no tendrá ningún poder ejecutivo.

La Unión funcionará como un instrumento de cooperación voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo que se refiere a las decisiones y normas conjuntas de la Conferencia de los Ministros de la Unión. El párrafo 3 de dicho artículo, el artículo 12, dice lo siguiente: "Las decisiones adoptadas en la Conferencia de Ministros para la promulgación de normas conjuntas requieren la aprobación de los respectivos parlamentos de los dos Estados Miembros..."

El Estatuto de la Unión no obliga a ninguna de las partes a que se comprometa a llegar a acuerdos sobre asuntos de interés común si dicha parte no lo estima necesario. Si las dos partes desean que la Conferencia de los Ministros de la Unión adopte una decisión, la misma debe recibir el apoyo unánime de los Ministros de las dos partes. Por consiguiente, nada hay en el Estatuto de la Unión o en los acuerdos referentes al funcionamiento de la Unión que restrinja en modo alguno la soberanía de cualquiera de las partes. Un examen de los artículos de los acuerdos concluidos pon-

drá de manifiesto que aunque los Países Bajos insistieron en un comienzo en que su consentimiento debía ser indispensable para que la República de los Estados Unidos de Indonesia pudiese adoptar ciertas medidas relativas a asuntos que afectan a determinados intereses de los Países Bajos en Indonesia, las delegaciones indonesias tuvieron éxito en sus esfuerzos encaminados a lograr que, en esos casos, los acuerdos estipularán que sólo se requería una consulta. Por lo tanto, la libertad de acción de la República soberana de los Estados Unidos de Indonesia no sufrirá limitación alguna, no sólo con referencia a los campos de interés común sino también a propósito de cuestiones que interesan especialmente a los Países Bajos en Indonesia.

Consideremos ahora por un momento los campos de interés común en los cuales el Estatuto dispone que las partes deberán cooperar, a saber, en el campo de las relaciones exteriores, en la defensa y "cuando se necesite, en cuestiones de finanzas y también en asuntos de naturaleza económica y cultural".

En el campo de las relaciones exteriores, los acuerdos prevén la consulta recíproca y la cooperación cuando se hallen en juego intereses comunes, sin perjuicio o limitación del derecho de cada una de las partes a conducir sus propias relaciones exteriores y determinar su propia política exterior. Las consultas y cooperación mutuas en materia de relaciones exteriores no limitan en modo alguno la soberanía completa y total de cada una de las partes de la Unión.

En cuanto a los asuntos comerciales y financieros, se estipula que mientras la República de los Estados Unidos de Indonesia tenga ciertas obligaciones hacia los Países Bajos, la primera consultará con los Países Bajos antes de adoptar ninguna medida en ciertos asuntos que afecten los intereses de los Países Bajos. Sin embargo, dichas consultas y cooperación mutuas no obligan a ninguna de las partes.

La transferencia a la República de los Estados Unidos de Indonesia de las deudas contraídas por el Gobierno de las Indias Orientales Holandesas representa una concesión por parte de la delegación indonesia, una concesión que no infringe en modo alguno la plena, incondicional y total soberanía de la República de los Estados Unidos de Indonesia.

El acuerdo de cooperación entre los miembros de la Unión en materia de defensa [S/1417/Add.1, *anexo XX*], dispone en su artículo No. 1 que "cada uno de los miembros será plenamente responsable de la defensa de su propio territorio". Con este fin, y nuevamente a base de una cooperación voluntaria, cada miembro, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al otro ayuda en materia de defensa. Si uno de los miembros debe prestar ayuda al otro, el miembro que la ha solicitado tendrá la decisión final en todas las cuestiones que se relacionen con la ayuda prestada por la otra parte.

En lo que se refiere al retiro de las fuerzas armadas neerlandesas del territorio de la República de los Estados Unidos de Indonesia, el acuerdo prevé que todas las fuerzas neerlandesas de tierra, mar y aire serán retiradas dentro de un determinado plazo. Durante el intervalo que medie hasta su retiro final, ellas podrán, a pedido del Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia, cumplir ciertas tareas que se les asignen por cuenta de la República de los Estados Unidos de

Indonesia; en el cumplimiento de dichas funciones, las fuerzas de los Países Bajos serán responsables ante el Ministro de Defensa del Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia. Por ejemplo, la base naval de Surabaya, en la Isla de Java, se convertirá, después del traspaso de la soberanía, en una base naval de la República de los Estados Unidos de Indonesia. El Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia nombrará un oficial de la Marina Real de los Países Bajos como jefe de la base y él mismo será directamente responsable ante el Ministro de Defensa de la República de los Estados Unidos de Indonesia.

El acuerdo dispone además que las dos partes se consultarán en el caso de una amenaza de agresión a una de ellas o a ambas. Las disposiciones relativas a la consulta —no acuerdo, sino consulta— lo mismo que las disposiciones en materia de relaciones exteriores, comercio y finanzas, son similares en todos los aspectos a los acuerdos concertados por Estados independientes a lo largo de la historia, y no atentan en modo alguno contra la soberanía de las partes en la Unión.

Por lo tanto, es evidente que en las medidas que hemos adoptado para la cooperación con los Países Bajos, hemos mantenido nuestra libertad de determinar los puntos concretos que serán objeto de cooperación.

Además, en cada caso concreto corresponderá a los respectivos parlamentos de las dos partes adoptar la decisión final. Esto se aplica también a aquellos asuntos en los cuales hemos decidido consultar previamente con los Países Bajos; aun en éstos la decisión final corresponde al Gobierno de la República de los Estados Unidos de Indonesia.

Así, pues, tenemos dos Estados soberanos que han acordado voluntariamente cooperar entre sí sobre una base de igualdad, establecida en un acuerdo que, como cualquier otro acuerdo, puede caducar tan pronto como sea evidente que una de las partes ha dejado de cumplirlo.

Es innecesario decir que, habiendo concluido los acuerdos de La Haya, estamos resueltos a aplicarlos plenamente y de buena fe.

En el pasado, durante el período en que el Consejo de Seguridad se estaba ocupando de la cuestión de Indonesia, hicimos muchas e importantes concesiones. Muchas de estas concesiones implicaban enormes desventajas y pérdidas para nosotros. En repetidas ocasiones, el Consejo de Seguridad no pudo lograr los propósitos que nos habían llevado precisamente a hacer dichas concesiones. En el pasado nos vimos obligados a hacer muchas concesiones que en última instancia redundaron en perjuicio nuestro porque el Consejo de Seguridad no tenía poder suficiente para asegurar el pleno cumplimiento de sus propias resoluciones.

En muchas oportunidades hemos tenido que pagar con sangre y sufrimientos esa incapacidad y esas concesiones. Sin embargo, tal vez sería oportuno no insistir en estos puntos, porque comprendemos que sin la intervención del Consejo de Seguridad la cuestión de Indonesia hubiera sido resuelta en el campo de batalla por la fuerza de las armas, y que la positiva ayuda brindada por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia contribuyó a que se llegara a una solución.

En la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya hicimos nuevas concesiones. Sin embargo, como dije antes, dichas concesiones no constituyen una restricción de nuestra soberanía.

La cuestión de Nueva Guinea podría ser considerada como una restricción territorial a nuestra soberanía. Pero, como sabe perfectamente el Consejo, esta cuestión ha de ser resuelta dentro de un año. Estamos decididos a que Nueva Guinea comparta nuestra soberanía dentro de un año.

Al hacernos cargo de las deudas del anterior gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas hemos hecho una concesión pues aceptamos parte de las deudas en que incurrieron las autoridades neerlandesas para financiar dos campañas militares dirigidas contra nosotros. Sin embargo, es innecesario señalar que, al realizar negociaciones con otra parte, el mejor modo de inducir a dicha parte a que haga concesiones es hacerlas uno mismo. Y este traspaso de las deudas en modo alguno impone una restricción a nuestra soberanía.

Hemos convenido en que mientras dure nuestra condición de deudores de los Países Bajos consultaremos con dicho Gobierno antes de adoptar ciertas medidas relativas a asuntos económicos, financieros y monetarios. Como ya he dicho, esas consultas no nos imponen ninguna obligación; en última instancia, somos nosotros quienes decidiremos y pondremos en práctica las medidas que consideremos necesarias.

Al aceptar que la Reina de los Países Bajos sea el Jefe de la Unión de los Países Bajos e Indonesia, hemos hecho en verdad una concesión desde el punto de vista de nuestros sentimientos nacionales. Lo hicimos con plena comprensión de la gran importancia psicológica que para los holandeses tiene esta cuestión. Al hacer dicha concesión, también tuvimos plena conciencia de que el Jefe de la Unión no tendrá poderes ejecutivos y que, por lo tanto, ello no restringe en modo alguno nuestra soberanía.

Es evidente que, a pesar de esas concesiones, la República de los Estados Unidos de Indonesia se incorporará a la familia de naciones como un Estado plenamente soberano. Esto ha sido posible, en primer lugar, gracias a la perseverancia de nuestro valiente pueblo y al heroísmo y las hazañas de nuestras guerrillas. La valiosa ayuda del Consejo de Seguridad y de los órganos del Consejo de Indonesia ha hecho posible el establecimiento de los Estados Unidos de Indonesia como Estado soberano antes de fines de este mes. Por sobre todo, la decisión de nuestro pueblo de satisfacer sus aspiraciones nacionales es lo que ha permitido crear la República soberana de los Estados Unidos de Indonesia.

Quisiera destacar aquí que nuestra meta final no es la mera soberanía. Para nosotros, la soberanía es un instrumento, un instrumento indispensable para alcanzar y preservar la democracia por la cual nuestro movimiento nacional de liberación no ha dejado ni dejará nunca de combatir. Además es el instrumento y la única base posible para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y asegurar y salvaguardar la justicia política, económica y social.

También emplearemos nuestra soberanía para trabajar por la independencia de todos los pueblos que aún están luchando para liberarse de la dominación colonial. Haremos uso de nuestra soberanía para ayudar hasta donde nos lo permitan nuestra capacidad y nuestras posibilidades a esta-

blecer y salvaguardar la paz y la prosperidad del mundo, dentro de la estructura de las Naciones Unidas.

Y ahora desearía hacer algunas observaciones con respecto a la prórroga del mandato de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia y con relación al proyecto de resolución presentado por el representante de Canadá.

El párrafo 116 del informe especial de la Comisión al Consejo de Seguridad sobre la Conferencia de Mesa Redonda dice:

“Habiendo participado la Comisión en la Conferencia, en cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Seguridad, y habiendo prestado ayuda a las partes para lograr un acuerdo, continuará desempeñando sus tareas con arreglo a sus atribuciones y observará en Indonesia la ejecución de los acuerdos concluidos en la Conferencia de Mesa Redonda.”

Quiero destacar el hecho de que la Comisión continuará desempeñando sus funciones en conformidad con su mandato.

Se trata de una disposición que apoyo plenamente, sobre todo porque subsiste un problema crucial que debe ser resuelto. Conforme a los términos del acuerdo de La Haya, la cuestión de Nueva Guinea debe ser resuelta en el término de un año. Las posiciones adoptadas por las dos partes en este problema son, hasta este momento, muy diferentes. Será una tarea muy difícil conciliar estos puntos de vista divergentes y me parece que para ello sería indispensable la ayuda de un organismo mediador experimentado. Por esta razón creo que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia debería colaborar en la solución de la cuestión de Nueva Guinea, de conformidad con su mandato. Una solución rápida y satisfactoria de la cuestión de Nueva Guinea sería fundamental para facilitar la misma cooperación acordada por ambas partes en La Haya. Las difíciles negociaciones que habrán de iniciarse respecto de la cuestión de Nueva Guinea arrojarán una sombra en la cooperación entre la República de los Estados Unidos de Indonesia y los Países Bajos. No se puede cooperar y al mismo tiempo mantener una controversia. Por lo tanto, es esencial que la controversia sobre Nueva Guinea sea resuelta tan pronto como sea posible, y eso sólo podrá lograrse con la ayuda de un organismo mediador experimentado como la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia.

Por consiguiente, apoyo plenamente el proyecto de resolución canadiense.

Finalmente, mi delegación desea expresar su sincero aprecio y su agradecimiento a todos aquellos que han contribuido al arreglo de esta controversia. Les agradecemos su ayuda, que ha permitido abrir el camino para que los Países Bajos transfirieran su soberanía a los Estados Unidos de Indonesia, a los que también la República de Indonesia transferirá su soberanía, de conformidad con el acuerdo concluido en la conferencia inter-indonesia del verano pasado. Estamos especialmente agradecidos al Consejo de Seguridad y a sus órganos, la Comisión de Buenos Oficios y la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Tengo la certeza de que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General están tan agradecidos como nosotros a la India y Australia por haber planteado la cuestión y haber dado a las Naciones Unidas la oportunidad de intervenir y ejercer su valiosa influencia.

Para terminar, quiero rendir homenaje al Sr. van Roijen, cuya calidad de estadista fué en gran medida decisiva para aunar voluntades en Indonesia, lo que tuvo tanta importancia en la conclusión del acuerdo final en La Haya. Apreciamos la acogida que los neerlandeses dieron a nuestra delegación en La Haya y consideramos que esa actitud proporcionará una buena base para una cooperación fructífera en el porvenir.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): Como representante de un Gobierno que desde hace tiempo tiene gran interés en los distantes pero importantes problemas de Indonesia, desearía asociarme a las congratulaciones que se han expresado a los participantes en la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya por los notables resultados obtenidos.

La historia ha enseñado a mi pueblo que la autonomía y la independencia son bienes preciosos que nunca deben ser aceptados como algo natural. Por lo tanto, tenemos clara conciencia de las luchas de otros pueblos por su independencia y nos interesamos por ellos. En el caso de Indonesia ese interés estuvo unido a cierta tristeza cuando advertimos que el movimiento del pueblo indonesio hacia la independencia lo llevaba a un conflicto con los Países Bajos, un país al cual estamos estrechamente vinculados y con el cual hemos mantenido siempre relaciones especialmente amistosas.

Mi Gobierno no ha estado siempre completamente de acuerdo con el de los Países Bajos con respecto a la celeridad con que Indonesia podría pasar de su estado de independencia colonial a la soberanía o a los métodos más indicados para lograr dicho fin.

Pero olvidemos lo pasado. En mi opinión el hecho de que tan poco después de la terminación de las hostilidades el Gobierno de los Países Bajos haya estado dispuesto a reunirse con los representantes de los pueblos indonesios y convenir en la creación de la República soberana de los Estados Unidos de Indonesia es prueba evidente de su moderación y su flexibilidad política. Era necesario que el Gobierno de los Países Bajos exhibiera gran magnanimidad y alta sabiduría política para abandonar la soberanía sobre el archipiélago indonesio que gobernó por más de 350 años.

También desearía hacer llegar mis calurosas felicitaciones a los participantes indonesios en la Conferencia de La Haya. Por cierto, ningún acuerdo hubiera sido posible sin sus dotes de estadistas y su firme voluntad de llegar a un acuerdo pacífico. Ellos han revelado una clara comprensión de los principios esenciales de la paz y la justicia internacionales en que se fundan las Naciones Unidas, y mi Gobierno espera poder dar muy pronto la bienvenida a la nueva República como Miembro de nuestra Organización.

Pienso que es también motivo de especial satisfacción que indonesios y neerlandeses se hayan comprometido a continuar su colaboración anterior, voluntariamente y en un plano de igualdad, en la nueva Unión de los Países Bajos e Indonesia. Estamos seguros de que el nuevo estado emprenderá estas difíciles tareas con energía y entusiasmo juvenil. Sin embargo, en los campos técnicos necesitará sin duda la ayuda de países más antiguos y más desarrollados. Tengo la certeza de que dicha ayuda será generosamente ofrecida por los Países Bajos, cuya larga experiencia en el Lejano Oriente los califica particularmente para dicha labor.

Por último, aunque no en orden de importancia, desearía, en nombre de mi Gobierno, rendir homenaje a los miembros y funcionarios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Se han mostrado dignos representantes de nuestra Organización cuyo prestigio y autoridad se han visto aumentados por su notable labor.

Dado que las Naciones Unidas no tienen autoridad para imponer soluciones, resulta tanto más satisfactorio que los métodos de conciliación y buenos oficios se hayan convertido en eficaces instrumentos para el restablecimiento y la preservación de la paz.

La tarea más ardua e importante de la Comisión ha quedado terminada. Pero convengo en que deberíamos confiarle la tarea de seguir ayudando a las partes en el cumplimiento de los acuerdos de La Haya y, por consiguiente, apoyaré el proyecto de resolución del Canadá.

Para finalizar, deseo expresar mi sincera esperanza de que los acuerdos serán ratificados prontamente. Confío en que resultarán igualmente satisfactorios y beneficiosos para todas las partes interesadas y constituirán una importante contribución al establecimiento de la paz y del derecho en el Sudeste de Asia.

Sr. GALAGAN (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Luego de una interrupción, el Consejo de Seguridad reanuda su examen de la cuestión de Indonesia. Sabemos que la misma figura en el orden del día del Consejo de Seguridad desde hace ya mucho tiempo y que, sin embargo, la situación de Indonesia sigue sin resolverse.

Las declaraciones de los representantes de los Países Bajos, Canadá y Noruega, según las cuales la Conferencia de Mesa Redonda habría conseguido resolver la cuestión de Indonesia, no corresponden a la realidad y están desprovistas de todo fundamento. ¿Cómo puede decirse que Indonesia ha entrado en una nueva fase de su desarrollo, en una fase de amistad y de colaboración, cuando el mundo entero ve que la guerra, emprendida por los ocupantes neerlandeses contra el pueblo indonesio, con el apoyo de los Estados Unidos y del Reino Unido, prosigue con la misma ferocidad que antes?

El ejército neerlandés libra esta guerra con las armas más modernas que le proveen los Estados Unidos: tanques, aviones, artillería. Las tropas neerlandesas incendian las ciudades y las aldeas y masacran a la población que rehusa someterse a la ocupación neerlandesa y a la camarilla de Hatta, que ha traicionado los intereses del pueblo indonesio.

Según los despachos periodísticos, se desarrollan combates especialmente violentos contra las fuerzas de resistencia indonesias en la región de Surakarta. Más de la mitad de esta ciudad ha sido incendiada por las fuerzas de ocupación neerlandesas. También se han producido masacres en las regiones de Jogjakarta, Kediri y otras. En la parte meridional de Celebes, las tropas de los Países Bajos al mando del oficial neerlandés Westerling han exterminado a más de 30.000 indonesios.

Y el representante de los Países Bajos nos dice que Indonesia ha entrado en el camino de la amistad y de la colaboración.

La población indonesia ha sufrido masacres especialmente atroces en el curso de la segunda

quincena del mes de octubre pasado en las regiones de Malang, Pasundan y otras.

Miles de dirigentes políticos indonesios siguen poblando las cárceles neerlandesas.

Podemos preguntarnos entonces, en primer lugar, por qué el Consejo de Seguridad, que se ocupa de la cuestión de Indonesia desde hace cerca de cuatro años, no ha podido resolverla, y luego, sobre quién recae la responsabilidad de los acontecimientos que se desarrollan actualmente en esa región.

La delegación de la RSS de Ucrania, que en enero de 1946 asumió la iniciativa de señalar a la atención del Consejo los acontecimientos de Indonesia,² en conformidad con el artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas, ha insistido en repetidas ocasiones en que si la población indonesia era víctima de masacres y era despojada por la fuerza de su derecho de darse un Gobierno independiente, la responsabilidad recaía principalmente en los Estados Unidos y el Reino Unido, que por tratar de salvaguardar sus intereses económicos y estratégicos en Indonesia, se han colocado, desde el principio de la República de Indonesia, al lado de los colonizadores holandeses, en la lucha armada en contra del pueblo indonesio.

Nadie ignora que las tropas británicas que llegaron a Indonesia el 20 de septiembre de 1945 para recibir la capitulación de las guarniciones japonesas, no solamente no desarmaron dichas guarniciones sino que les procuraron armas modernas y las lanzaron a la lucha contra el pueblo indonesio que defendía su independencia contra los usurpadores extranjeros.

A pesar de la constante intensificación y ampliación de la actividad militar británica en Indonesia, los representantes de las Potencias coloniales en el Consejo de Seguridad, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, han hecho todo lo posible para hacer fracasar la propuesta de la RSS de Ucrania en virtud de la cual se hubiera enviado a Indonesia una comisión del Consejo de Seguridad encargada de estudiar y solucionar la situación reinante en ese país con el fin de restablecer la paz y la seguridad.

Al rechazar esta propuesta en el Consejo de Seguridad, la mayoría del Consejo, en realidad, se ha hecho cómplice de la agresión de los Países Bajos, que persiguen, la destrucción de la República de Indonesia.

A pesar del empeoramiento progresivo de la situación en Indonesia, de que es prueba el hecho de que se haya vuelto a incluir la cuestión de Indonesia en el orden del día del Consejo en julio de 1947, el Consejo de Seguridad, durante todo el período en que ha examinado esta cuestión, no ha adoptado ninguna decisión eficaz para poner fin a la agresión de los Países Bajos contra la República de Indonesia. Las propuestas en tal sentido han chocado siempre con la resistencia obstinada y el sabotaje de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido.

Basta citar algunos ejemplos tomados de la actuación del Consejo para darse cuenta de que los representantes de las Potencias coloniales, unidos a los Países Bajos, han hecho cuanto podían para estrangular el pueblo y a la República de Indonesia.

Como se sabe, el Consejo de Seguridad aprobó el 1º de agosto de 1947 [173a. sesión] una resolución [S/459] invitando a las dos partes interesadas a poner fin a las hostilidades en Indonesia. Por supuesto, el Consejo no debía limitarse a aprobar dicha resolución; debía asimismo asegurar su cumplimiento, tanto más que, conforme a ciertos datos de que disponía en ese momento, los Países Bajos no tenían la menor intención de poner fin a las hostilidades contra el pueblo indonesio.

Nadie ignora que el representante de la Unión Soviética propuso que se creara una comisión del Consejo de Seguridad con autoridad necesaria para asegurar la vigilancia de la cesación de las hostilidades. Pero esta propuesta no fué aceptada porque uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el representante de Francia, votó en contra del proyecto de resolución de la URSS haciendo uso de su derecho de veto cuando se puso a votación el proyecto de resolución [194a. sesión].

Después de haber hecho fracasar la propuesta de la URSS relativa a la creación de una comisión del Consejo, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido consiguieron que el Consejo de Seguridad confiara la vigilancia del cumplimiento de la decisión relativa a la cesación del fuego a la llamada Comisión Consular compuesta por los cónsules de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Bélgica, Australia, y China [S/525, II].

El Gobierno de los Países Bajos, seguro del apoyo de la Comisión Consular, cuya composición se lo garantizaba, desconoció totalmente la resolución del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 1947 y continuó sus operaciones militares.

A pesar del hecho irrefutable de que los Países Bajos no han obedecido la precitada resolución del Consejo de Seguridad en que se dispuso la cesación de las hostilidades, los representantes de las Potencias coloniales en el Consejo de Seguridad y en la Comisión Consular han continuado protegiendo a los agresores neerlandeses y hasta han saboteado las medidas más elementales encaminadas al restablecimiento de la paz en Indonesia.

Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y Bélgica han impedido que el Consejo de Seguridad [217a. sesión] aprobase la proposición de la Unión Soviética [S/575] que estipulaba que las tropas de las dos partes interesadas —los Países Bajos e Indonesia— serían retiradas inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades. Ahora bien, de aprobar dichas disposiciones, el Consejo de Seguridad hubiera dado un primer paso hacia la solución de la cuestión de Indonesia.

Al votar en contra de las medidas mínimas propuestas, los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y las demás Potencias coloniales han demostrado que, en realidad, apoyaban a los Países Bajos en la lucha iniciada por ese país contra el pueblo indonesio para restablecer el antiguo régimen colonial en Indonesia.

Por consiguiente, la mayoría del Consejo de Seguridad rechazó la propuesta en virtud de la cual se hubiera enviado a Indonesia una Comisión del Consejo de Seguridad encargada de vigilar el cumplimiento de la resolución del Consejo relativa a la cesación de hostilidades y al retiro de las fuerzas armadas de las dos partes a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades; rechazó igualmente otras dos propuestas que, sin

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 4.*

ser absolutamente satisfactorias, hubieran promovido un arreglo de la situación en Indonesia; después, la mayoría del Consejo, bajo la presión de los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido —los dos principales protectores de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad— aprobó [218a. sesión] como se sabe, el proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/597] que, en definitiva, quitaba al Consejo toda responsabilidad en la solución de la cuestión de Indonesia para transferirla a la llamada Comisión de los Tres, compuesta por los representantes de los Estados Unidos, Bélgica y Australia. Esta Comisión, como se demostrará más adelante, se comportó como un instrumento de la política de los Estados Unidos en Indonesia y no como un órgano del Consejo de Seguridad encargado de promover la solución de la cuestión de Indonesia. Cuando en diciembre de 1948, los Países Bajos reabrieron a traición las hostilidades contra la República de Indonesia, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se opusieron, una vez más, a que el Consejo adoptara medidas eficaces para ponerles fin.

Los Estados Unidos y el Reino Unido no sólo han impedido sistemáticamente que el Consejo de Seguridad adoptara decisiones para poner fin a las operaciones militares en Indonesia, sino que además han provisto a los Países Bajos de armamentos modernos de toda clase, que han servido para masacrar a la población indonesia.

Según el *New York Times*, sólo entre abril de 1948 y marzo de 1949, la ayuda de los Estados Unidos a los Países Bajos ascendió a 402.800.000 dólares además de la asistencia proporcionada a ese país desde que se puso en ejecución el Plan Marshall, asistencia que el Gobierno de los Países Bajos ha utilizado en gran parte en su lucha contra el pueblo indonesio.

El general Marshall, ex Secretario de Estado, declaró el 23 de julio de 1947 que una brigada completa de tropas neerlandesas que debía ser enviada a Indonesia para luchar contra el pueblo indonesio había sido adiestrada y equipada en los Estados Unidos. Según esta declaración, que emana de una fuente tan autorizada, los Países Bajos han recibido de los Estados Unidos 54 bombarderos, 64 aviones de caza, 117 cañones, 159 ametralladoras y grandes cantidades de otras armas y material bélico.

El diario *Star* publicó el 11 de enero de 1949 un despacho según el cual se habían estado enviando armas americanas de todo tipo a Java y a Sumatra durante dos años. El mismo diario señalaba, además, que las tropas holandesas dotadas de material británico y americano tenían la ventaja de poder reabastecerse en bases cercanas situadas en el sureste de Asia.

Se sabe, por otra parte, que el Reino Unido también ha proporcionado ayuda militar a los Países Bajos. Esta política de los Estados Unidos y el Reino Unido con respecto a Indonesia era contraria a los propósitos y principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que proclama el derecho de cada pueblo a la libre determinación y a la independencia. En vez de acordar esta independencia y esta libre determinación al pueblo indonesio, debilitado por su lucha desigual contra los imperialistas japoneses y los colonizadores neerlandeses, norteamericanos y británicos, se procura imponerle, una vez más, el yugo de la servidumbre colonial y restablecer en Indonesia el viejo régimen colonial. Tal fué, en efecto, el objeto de la Conferencia de Mesa Redonda.

Se propone ahora que el Consejo de Seguridad sancione las decisiones de esa conferencia y se afirma que ellas responden a los intereses del pueblo indonesio. La delegación de la RSS de Ucrania no aprueba esos acuerdos porque estima que ellos devuelven el pueblo indonesio al estado de servidumbre colonial que ha padecido durante un período tan prolongado.

En apoyo de mi tesis, citaré el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia respecto de los trabajos de la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya así como los acuerdos concluidos durante esta conferencia. Estos dos documentos muestran claramente que, por su carácter y por el resultado de sus trabajos, dicha conferencia fué un negocio reprobable entre los colonialistas holandeses y la camarilla de Hatta, que ha traicionado los intereses de su pueblo.

Basta estudiar estos documentos para descubrir quiénes han desempeñado el papel principal en la Conferencia de La Haya y a qué intereses responden los acuerdos concluidos en dicha conferencia. Todos estos acuerdos tienden a sancionar la adquisición de los recursos naturales de Indonesia por los monopolios extranjeros y la privación del derecho legítimo del pueblo indonesio a organizar su propio Estado independiente y democrático. En otras palabras, el único fin del arreglo de La Haya es restaurar en Indonesia las antiguas prácticas y el régimen coloniales.

La principal disposición de los acuerdos de La Haya dispone la creación de los Estados Unidos de Indonesia y la Unión de los Países Bajos e Indonesia.

Como se sabe, esta cuestión no es nueva. La idea de los Estados Unidos de Indonesia y de la Unión de los Países Bajos e Indonesia fué impuesta al pueblo indonesio, desde el mes de marzo de 1947, por el Acuerdo de Linggadjati, cuyos términos eran sumamente desfavorables. En la época de la firma de este acuerdo, la República de Indonesia abarcaba un vasto territorio que comprendía las islas de Java, Madura y Sumatra y que tenía varios millones de habitantes. Sin embargo, los ocupantes holandeses y sus protectores —los Estados Unidos y el Reino Unido— no estaban interesados en que la República de Indonesia se adheriera a los Estados Unidos de Indonesia conservando el territorio que poseía en el momento de la firma del Acuerdo de Linggadjati. Advirtieron claramente que una República que poseía una población de varios millones, un ejército independiente e importantes recursos naturales les impediría obtener sus objetivos imperialistas en Indonesia, aún en el caso de adherirse a los famosos Estados Unidos de Indonesia.

Por esa razón, apoyándose en la ayuda y el socorro de los Estados Unidos y el Reino Unido, los agresores holandeses decidieron asestar a la República de Indonesia, desde su comienzo, una serie de graves golpes militares; arrebatarle sus regiones más importantes desde el punto de vista económico; crear, en los territorios que había ocupado, toda una serie de Estados títeres, poner al frente de dichos Estados a hombres a sueldo de los Países Bajos y proceder luego a la creación de los Estados Unidos de Indonesia. Tal era el plan de los colonizadores holandeses y de quienes los apoyaban entre bastidores.

El Gobierno de los Países Bajos ha aplicado este plan sistemáticamente, violando los acuerdos concluidos anteriormente con la República de Indone-

sia y las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación de hostilidades. Un año después de la firma del Acuerdo de Linggadjeti, las tropas holandesas se habían apoderado de las regiones de Java y Sumatra más ricas en petróleo y en caucho. Se adueñaron de los territorios oriental y occidental de Java, del norte del territorio central de Java, de las plantaciones más importantes en la costa este de Sumatra, de las regiones petrolíferas del sur de Sumatra, así como de la costa occidental de esta isla en la región de Padang. La República sólo ha conservado una parte insignificante del territorio central de Java y de las regiones montañosas de Sumatra.

Después de haber conseguido este fin los Países Bajos, valiéndose de la Comisión de las Tres Potencias y con la ayuda activa de los Estados Unidos, impusieron a la República de Indonesia un nuevo acuerdo esclavizante firmado a bordo del buque de guerra norteamericano *Renville*, y que se conoce con el nombre de Acuerdo del *Renville*. Este acuerdo confirmaba nuevamente la necesidad de crear los Estados Unidos de Indonesia y una Unión de los Países Bajos e Indonesia.

Sin embargo, bien pronto se vió que los holandeses no querían aceptar a la República en el seno de los Estados Unidos de Indonesia, ni siquiera en ese reducido estado. Al principio, sabotearon por todos los medios las negociaciones relativas al arreglo político previsto en el Acuerdo del *Renville*. Después, en diciembre de 1948, iniciaron pérfidamente las hostilidades y pasaron a la etapa que debía terminar definitivamente con la República.

Sólo después de haber alcanzado este fin, de haber reducido a la República de Indonesia a la condición de sultanato de Jogjakarta, dominado por la camarilla de Hatta, los holandeses propusieron que se convocara la Conferencia de Mesa Redonda en La Haya, que debía elaborar medidas de orden práctico con el fin de crear los Estados Unidos de Indonesia y la Unión de los Países Bajos e Indonesia.

De este modo se ha impedido al pueblo de Indonesia tomar parte en las negociaciones que debían determinar el carácter y los objetivos de los Estados Unidos de Indonesia, a pesar de que en las disposiciones de acuerdos tan desfavorables como el de Linggadjeti y el del *Renville* ya estaba previsto que se daría a este pueblo esa posibilidad. En lugar de los representantes legítimos del pueblo indonesio, ha participado en la Conferencia de Mesa Redonda en La Haya la camarilla de Hatta, camarilla que ha traicionado los intereses del pueblo indonesio y se ha vendido a los colonizadores norteamericanos y holandeses.

Hatta y su camarilla no representaban en la Conferencia de Mesa Redonda los intereses del pueblo indonesio sino los intereses de la clase feudal a sueldo de los colonizadores norteamericanos, holandeses y otros. Basta para advertirlo recordar que, aún en las regiones de Indonesia controladas por las autoridades holandesas de ocupación, los órganos republicanos locales no mantienen ninguna relación con el supuesto gobierno de Hatta y actúan con toda independencia.

Por lo tanto, la composición misma de la Conferencia de Mesa Redonda —o sea, los Países Bajos, la Asamblea Federal Consultiva representante de los Estados títeres creados por los holandeses, y la camarilla de Hatta— y la participación en dichas negociaciones de la Comisión de las Na-

ciones Unidas para Indonesia, que es un instrumento de la política de los Estados Unidos, indican que los Estados Unidos de Indonesia y la Unión de los Países Bajos e Indonesia están previstas como una nueva forma de servidumbre colonial que se trata de imponer al pueblo indonesio.

Conforme a los términos del artículo 5 del Estatuto redactado por la Conferencia de Mesa Redonda, la Unión de los Países Bajos e Indonesia será colocada bajo la autoridad de la corona holandesa. Pero esta misma corona ha enviado a Indonesia tropas que, durante 4 años, han masacrado a la población indonesia, incendiado sus ciudades y aldeas, destruído sus riquezas materiales; durante cuatro años, la flota de esta misma corona ha asfixiado a la República de Indonesia con un bloque económico despiadado, condenando a su población a una existencia de hambre.

Toda la vida interior de los Estados Unidos de Indonesia estará bajo el control del Gobierno de los Países Bajos. El Gobierno de los Estados Unidos de Indonesia no podrá tomar ninguna decisión sin el consentimiento del Gobierno de los Países Bajos ya que, en virtud del artículo 12 del Estatuto de la Unión, todas las decisiones del Consejo de ministros de la Unión de los Países Bajos e Indonesia deben ser adoptadas por unanimidad, es decir, con el asentimiento de los Países Bajos.

Los Estados Unidos de Indonesia cuya creación se propone no tendrán el derecho de mantener relaciones independientes con otros Estados. El artículo 3 del acuerdo relativo a las relaciones exteriores dispone que ninguno de los miembros de la Unión concluirá tratados ni realizará ningún otro acto jurídico en el campo de las relaciones internacionales que influya en los intereses del otro miembro, sino después de haber consultado con él. Ello significa que los Estados Unidos de Indonesia no podrán tener una política exterior independiente y deberán solicitar la aprobación del Gobierno neerlandés sobre todas las cuestiones que les interesen.

El artículo 4 del mismo acuerdo impide de hecho a los Estados Unidos de Indonesia tener representantes diplomáticos en el extranjero y reserva ese derecho al Gobierno neerlandés. Por consiguiente, en materia de política exterior, como en otros campos, los Estados Unidos de Indonesia no podrán ejercer su soberanía.

Los Países Bajos ejercerán un control absoluto de la economía, las finanzas y el comercio de los Estados Unidos de Indonesia. Los acuerdos sobre estas cuestiones están encaminados a mantener el control ejercido por los monopolios neerlandeses y británicos, pero sobre todo por los monopolios norteamericanos y otros, sobre las riquezas naturales y la economía indonesia y a asegurarles enormes beneficios en perjuicio de los intereses del pueblo indonesio.

Todos estos acuerdos muestran claramente que los colonialistas holandeses buscan ante todo restablecer y consolidar el régimen colonial que ha existido hasta ahora en Indonesia.

Conforme a las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo financiero y económico, "La República de los Estados Unidos de Indonesia también reconocerá... que los reclamantes con títulos legítimos serán restituídos al ejercicio efectivo de sus derechos". En otras palabras, los colonos neerlandeses y otros, que pretenden ser reclamantes con derechos, consolidan por medio de estos acuerdos su dominio sobre Indonesia.

El párrafo 4 del artículo 1 del mismo acuerdo dispone que la nacionalización que "se efectuará mediante expropiación... no influirá sobre la restitución de los reclamantes que tengan títulos legítimos en el ejercicio efectivo de sus derechos". De este modo los Países Bajos y las otras potencias coloniales que tienen intereses económicos en Indonesia conservan la totalidad de los derechos de que gozaban anteriormente, lo que seguramente entorpecerá el desarrollo económico de Indonesia, que debe efectuarse en interés del propio pueblo indonesio.

El artículo 5 del mismo acuerdo no deja ninguna duda a este respecto. Dice, en efecto: "Las empresas y las propiedades" —extranjeras, por supuesto— "colaborarán con el capital indonesio y permitirán su participación, con tal que este procedimiento esté justificado desde el punto de vista comercial". Dicho artículo impide a los Estados Unidos de Indonesia desarrollar sus propios recursos naturales, ya que es evidente que el capital indonesio no podrá resistir la competencia de las grandes compañías norteamericanas, británicas y otras que ya se han apoderado de las principales riquezas de Indonesia: el petróleo, el caucho y el estaño.

El artículo 8 del acuerdo financiero y económico garantiza a las compañías extranjeras considerables beneficios. El artículo dice así: "Las cargas impuestas a las actividades comerciales, a consecuencia de las medidas fiscales, sociales y de otras clases acostumbradas... se mantendrán dentro de límites razonables... permitiendo las substituciones, depreciaciones y reservas formales y una utilidad razonable para el capital invertido en la empresa."

Todos estos artículos mantienen a Indonesia en la situación de fuente de materias primas para los monopolios extranjeros e impiden al pueblo indonesio desarrollar sus recursos económicos en su propio beneficio. Por otra parte, imponen al pueblo indonesio la pesada carga de deudas contraídas por la administración colonial neerlandesa, buena parte de las cuales deberá pagar. El acuerdo relativo al ajuste de las deudas dispone que los Estados Unidos de Indonesia deberán pagar las deudas y los empréstitos concertados por la administración colonial holandesa a partir de 1932. Estas deudas incluyen más de 100.000.000 de florines adeudados a los Países Bajos, más de 75.000.000 de dólares a los Estados Unidos, más de 15.000.000 de dólares a Canadá y más de 8.500.000 libras a Australia.

Además, los Estados Unidos de Indonesia deberán cancelar las deudas que el Gobierno de las Indias neerlandesas contrajo con los Estados Unidos para la adquisición de excedentes de material de guerra norteamericano almacenado en Indonesia, material que las tropas neerlandesas han utilizado contra el pueblo indonesio. Se pide ahora a los indonesios que paguen ese material e inclusive los gastos hechos por los Países Bajos en sus operaciones militares contra el pueblo indonesio.

La parte del acuerdo relativa a la colaboración en materia de política comercial legítima los intereses económicos y financieros de los Países Bajos en Indonesia. El párrafo 3 del artículo 20 de este acuerdo lo reconoce abiertamente. El párrafo dice lo siguiente: "Como consecuencia histórica, los Países Bajos tienen considerables intereses económicos y financieros en Indonesia. La República de los Estados Unidos de Indonesia tendrá debidamente en cuenta tales intereses." Este ar-

tículo asegura a los neerlandeses el derecho de mantener sus posiciones económicas en Indonesia, posiciones que les permitirán retirar entre 200 y 300 millones de dólares por año de este país.

Es preciso detenerse especialmente en los artículos de los acuerdos de La Haya que determinan la situación de las fuerzas armadas neerlandesas en Indonesia luego del traspaso de la soberanía. El Consejo de Seguridad debe acordar especial atención al hecho de que las disposiciones relativas a las fuerzas terrestres, aéreas y navales neerlandesas en Indonesia no prevé su retiro inmediato de ese país. Aunque algunos artículos de estas disposiciones establecen que después del traspaso de la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia serán retiradas las tropas neerlandesas, dichos artículos contienen un número tan grande de reservas que las fuerzas armadas de los Países Bajos siempre podrán encontrar un pretexto para permanecer indefinidamente en Indonesia.

Por ejemplo, el artículo 1 de las normas relativas a las fuerzas terrestres dispone que "las fuerzas terrestres bajo mando neerlandés serán retiradas de Indonesia o reorganizadas lo antes posible..." ¿Qué significa esta reorganización de las tropas neerlandesas en Indonesia? Significa simplemente que se trata de reagrupar esas tropas e incorporarlas a las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Indonesia, es decir, mantenerlas en Indonesia. Se prevé por anticipado las dificultades que podrían impedir la evacuación de Indonesia por las tropas neerlandesas, y los Países Bajos no dejarán de aprovecharlas en el futuro para diferir el retiro de sus tropas de Indonesia.

El artículo 22 de las normas precitadas dice: "En el caso de que resultare evidente, tal como el Gobierno de los Países Bajos lo prevé con pesar, que faltan medios de embarco, o surgieren otras dificultades de orden técnico que impidieren la terminación del retiro dentro de seis meses después del traspaso de soberanía, el Gobierno de los Países Bajos dará a conocer gustosamente a las autoridades de la República de los Estados Unidos de Indonesia todos los detalles de las medidas adoptadas y de los esfuerzos realizados por el Gobierno de los Países Bajos para la repatriación del Real Ejército de los Países Bajos."

Así pues, el Gobierno de los Países Bajos insinúa desde ahora que no podrá retirar sus tropas de Indonesia dentro de los plazos previstos por los acuerdos de La Haya. A este respecto, conviene que los miembros del Consejo de Seguridad recuerden que el Gobierno de los Países Bajos nunca se ha quejado de dificultades cuando se trataba de enviar tropas a Indonesia y que, tampoco ahora tiene dificultad alguna para enviar a Indonesia nuevos contingentes militares.

Dado que, como lo demuestra toda la historia de la cuestión de Indonesia, el Gobierno neerlandés no tiene ningún interés en retirar sus tropas de ese país, con toda seguridad aprovechará este artículo para justificar la presencia de tropas neerlandesas en Indonesia, aun después del traspaso de soberanía.

La correspondencia entre las diferentes delegaciones a la Conferencia de Mesa Redonda relativa a asuntos militares, así como el artículo 6 de las normas relativas a las fuerzas navales neerlandesas en Indonesia, indican que la Real Marina de los Países Bajos deberá dejar Indonesia en el plazo de un año, aunque es evidente que para retirar dichas fuerzas navales no se necesitan me-

dios de transporte. Una disposición especial establece que la base naval de Surabaya en Indonesia será puesta de hecho a disposición de los Países Bajos con todo su material y todas sus instalaciones navales. ¿Por qué quieren los Países Bajos tener esta base, si verdaderamente tienen la intención de retirar su armada de Indonesia? Todo eso indica que las fuerzas navales neerlandesas continuarán dominando las aguas territoriales de Indonesia, aun después del traspaso de soberanía.

Los acuerdos de La Haya tampoco prevén que la Real Fuerza Aérea de los Países Bajos abandonará Indonesia. En cambio, se pide a la comisión preparatoria encargada de examinar la reorganización de la Fuerza Aérea Neerlandesa en Indonesia que estudie con particular atención "el problema del alistamiento voluntario del personal de la Fuerza Aérea Neerlandesa en la Fuerza Aérea de la República de los Estados Unidos de Indonesia para que dicho alistamiento se celebre tan pronto como sea posible después de la transferencia de soberanía".

Así pues, so pretexto de una futura reorganización de las fuerzas armadas neerlandesas en Indonesia, so pretexto de toda clase de dificultades técnicas que se han inventado por anticipado, se mantendrán las fuerzas terrestres, navales y aéreas neerlandesas en el territorio de Indonesia. Los gastos necesarios para el mantenimiento de las tropas neerlandesas que queden en Indonesia deberán ser cubiertos por los Estados Unidos de Indonesia, es decir, por el pueblo indonesio, al cual se pide que reconozca a esas tropas como representantes de una nación amiga y ponga a su disposición todas las facilidades necesarias. Pero esas tropas han masacrado a la población indonesia durante cuatro años y han asesinado a decenas de millares de patriotas de la República de Indonesia que luchaban por la independencia de su pueblo.

Finalmente, los acuerdos de La Haya disponen que los Países Bajos mantendrán en Indonesia misiones militares que, en realidad, controlarán todos los asuntos militares del país.

Este análisis de los acuerdos de La Haya está lejos de ser completo; sin embargo, basta para mostrar claramente que el reprochable arreglo de La Haya tiende esencialmente a restablecer el antiguo régimen colonial en Indonesia. Ahora bien, ése es precisamente el fin que las tropas neerlandesas procuraron alcanzar por la fuerza de las armas, durante más de cuatro años, con el apoyo de los Estados Unidos y del Reino Unido. Y ahora se propone al Consejo que apruebe estos acuerdos. Quienes afirman que los acuerdos de La Haya expresan la libre voluntad de las partes interesadas deberán comparar los textos de estos acuerdos con los ultimátums que el Gobierno de los Países Bajos dirigió en repetidas ocasiones a la República de Indonesia. Esta comparación mostraría claramente que todas las exigencias formuladas por los Países Bajos en esos ultimátums se reproducen íntegramente en los documentos de la Conferencia de La Haya.

Examinemos, por ejemplo, las condiciones que los Países Bajos pusieron a la República de Indonesia durante las conversaciones que tuvieron lugar en la primavera de 1946. ¿Qué fines perseguían entonces los neerlandeses? Procuraban incorporar la República de Indonesia al Reino de los Países Bajos que debía ejercer la suma del poder legislativo y ejecutivo. Y eso es exactamente lo que disponen ahora los acuerdos de La Haya.

En el ultimátum que los Países Bajos presentaron el 27 de mayo de 1947 se pedía la creación, para toda Indonesia, de un Gobierno federal que debía estar compuesto de representantes de la Corona de los Países Bajos. Se invitaba a la República de Indonesia a renunciar al derecho de mantener relaciones independientes con los otros Estados, a desmovilizar su ejército y a confiar a los Países Bajos todas las cuestiones referentes a su defensa nacional. Todas estas reivindicaciones figuran igualmente en los acuerdos de La Haya a los que se las ha incorporado sin modificación alguna. No es accidental que algunos miembros del Consejo de Seguridad hayan apoyado sin reservas los acuerdos de La Haya. Esos representantes advierten que si esos acuerdos son aplicados, permitirán la protección de los intereses políticos y económicos de las Potencias coloniales en Indonesia, y, en especial, los de los Estados Unidos de América.

Es sabido que el Gobierno de los Estados Unidos ha insistido desde 1947 en que el Gobierno neerlandés adoptara medidas para recuperar las plantaciones que todavía estaban en poder de los indonesios y que pertenecían a norteamericanos o a otros ciudadanos extranjeros. En una nota dirigida al Gobierno de la República de Indonesia, transmitida por intermedio del Cónsul de los Estados Unidos en Batavia, el Gobierno de los Estados Unidos solicitaba que se aceptara el ultimátum de los Países Bajos del 27 de mayo de 1947. Esta información apareció en el diario neerlandés *Trouw*, que declaró que, cediendo a la presión de los Estados Unidos, la República de Indonesia aceptaría probablemente la creación de un gobierno federal bajo la soberanía de los Países Bajos.

Los miembros del Consejo de Seguridad que aprueban el "arreglo" de La Haya deben comprender que la opinión pública democrática así como las fuerzas de resistencia en Indonesia no reconocen ni la Conferencia de Mesa Redonda, ni las decisiones adoptadas en la misma. Ellas no reconocen el Gobierno Hatta, que ha firmado esos acuerdos vergonzosos. En una declaración publicada por las fuerzas de resistencia en Indonesia y firmada por el jefe del movimiento patriótico de las regiones central y oriental de Java, se dice que el pueblo indonesio no reconocerá ninguna decisión de la Conferencia de Mesa Redonda que atente contra la autoridad de la República de Indonesia. En esa declaración se pide que se ponga en libertad a los prisioneros políticos y se protesta contra la desmovilización de las fuerzas armadas de la República de Indonesia que defienden la independencia de su país contra los invasores, ordenada por el supuesto gobierno Hatta.

La crueldad exhibida por los ocupantes neerlandeses sólo ha servido para fortalecer la resistencia del pueblo indonesio, que ya ha expulsado al invasor de las regiones montañosas del centro de Java y de Sumatra. A pesar de todos sus esfuerzos, el Gobierno de los Países Bajos no podrá disimular el hecho de que las tropas del ejército republicano no obedecen las órdenes de Hatta y que los soldados y los oficiales se pasan en masa a las fuerzas de la resistencia. Se sabe que la 16a. brigada del ejército republicano está luchando a la vez contra los holandeses y contra los "batallones de seguridad" de Hatta. Estos acontecimientos indican claramente por qué los Países Bajos no quieren retirar sus tropas de Indonesia y tratan de mantenerse allí a toda costa, a fin de continuar la lucha contra el pueblo indonesio, que se niega a someterse a los colonizadores neerlandeses.

Por todas estas razones, el Consejo de Seguridad debe condenar los acuerdos de La Haya; en efecto, ellos son incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y constituyen una abierta violación del derecho del pueblo indonesio a la libre determinación y la independencia. El Consejo de Seguridad debe rechazar el proyecto de resolución presentado por la delegación del Canadá y asegurar una verdadera solución del conflicto entre los Países Bajos y la República de Indonesia; esa solución debe ser conforme a los intereses del propio pueblo indonesio y no a los intereses de los Estados Unidos y de las otras Potencias coloniales.

Y ahora quiero decir unas breves palabras acerca de la llamada Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia. Esta Comisión, conocida también con el nombre de "Comisión de Buenos Oficios", ha sido encargada de vigilar el cumplimiento de la orden de cesación del fuego en Indonesia [S/459], dada por el Consejo de Seguridad, y de facilitar las negociaciones entre las partes, con miras a lograr una solución de la controversia. Sin embargo, como era de esperar, esta Comisión no ha cumplido ninguna de las funciones que le habían sido asignadas. Los Estados Unidos se han servido de ella para disfrazar la agresión cometida por los Países Bajos en Indonesia y para ejercer presión sobre esta última a fin de obligarla a aceptar los ultimátums de los Países Bajos. Los acuerdos del *Renville*, concluidos bajo los auspicios de esta Comisión, así como los acuerdos de La Haya, muestran a las claras que esta Comisión no era otra cosa que un instrumento de la política de los Estados Unidos en Indonesia.

Se sabe que uno de los miembros de esta Comisión, a saber, el representante de los Estados Unidos, realizó negociaciones secretas con la camarilla de Hatta que lucha junto a los Países Bajos contra las fuerzas de la resistencia y contra todos los elementos democráticos de Indonesia. Durante estas negociaciones, este representante manifestó a Hatta que el Gobierno de los Estados Unidos le prestaría su ayuda para reprimir el movimiento de liberación del pueblo indonesio.

Con esta actitud, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia se ha comprometido ante los ojos del pueblo indonesio que ha perdido toda confianza en ella. Por lo tanto, no puede ser de ninguna utilidad para solucionar el conflicto de Indonesia, y deben darse por terminadas sus funciones.

En lugar de esa Comisión, debe crearse una nueva comisión del Consejo de Seguridad, dotada de la autoridad necesaria e integrada por representantes de todos los Estados Miembros del Consejo. La creación de esta comisión es tanto más necesaria cuanto que los Países Bajos siempre han violado cínica y metódicamente todas las decisiones del Consejo de Seguridad y todos los acuerdos anteriormente concertados con el Gobierno de la República.

El Gobierno de los Países Bajos no ha acatado ninguna de las decisiones del Consejo de Seguridad encaminadas a poner fin a las operaciones militares en Indonesia. Continuó las operaciones hasta ocupar todo el territorio de la República y en este momento, lucha para exterminar las fuerzas de la resistencia y los elementos democráticos de Indonesia. Los Países Bajos han llegado hasta violar brutalmente, por actos de agresión, los acuerdos que sancionaban la servidumbre del pueblo indonesio como el de Linggadjati y el del *Renville*.

En estas circunstancias ¿es posible crear las declaraciones del Gobierno de los Países Bajos? ¿Hay alguna garantía de que pondrá fin al exterminio de los indonesios y que respetará su promesa de retirar sus tropas de Indonesia? ¿Hay alguna garantía de que en el futuro tendrá en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad? Tales garantías no existen.

Si el Consejo de Seguridad desea verdaderamente solucionar el conflicto de Indonesia, debe tener en cuenta la experiencia de los años anteriores; debe tomar una decisión que ponga fin de una vez por todas a la agresión neerlandesa en Indonesia y que permita al pueblo indonesio crear un Estado democrático independiente.

Con este propósito, la delegación de la RSS de Ucrania presenta al Consejo de Seguridad el siguiente proyecto de resolución [S/1433]:

"A fin de normalizar la situación en Indonesia, *El Consejo de Seguridad*

"*Considera* esencial la adopción de las siguientes medidas:

"1. Como primer paso, retirar las fuerzas de los Países Bajos a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades, en diciembre de 1948;

"2. Pedir que el Gobierno de los Países Bajos ponga en libertad a los presos políticos indonesios y ponga término a la campaña de terror contra el pueblo indonesio desencadenada por las autoridades de ocupación de los Países Bajos;

"3. Proponer la creación de una Comisión de las Naciones Unidas, compuesta por los representantes de los Estados que son Miembros del Consejo de Seguridad, que deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 *supra*, e investigar las actividades de las autoridades de los Países Bajos que se han caracterizado por el terrorismo brutal, el asesinato y la persecución de los dirigentes democráticos del pueblo indonesio;

"4. Encargar a la Comisión que prepare y presente al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de tres meses proposiciones para solucionar el conflicto entre los Países Bajos y la República de Indonesia, a base del reconocimiento de la independencia y de los derechos soberanos del pueblo indonesio;

"5. Disolver la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que ya se ha hecho una interpretación simultánea al francés del último discurso, me permito preguntar al representante de Francia si aceptaría que prescindieramos de la interpretación consecutiva. Hay todavía dos oradores inscritos y ambos desean hablar hoy.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Siempre que quede entendido que ello no sienta un precedente, estoy dispuesto a acceder a que no se haga la interpretación consecutiva en francés, tanto más cuanto que tengo la impresión de que ya he oído antes ese discurso.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ante todo deseo agradecer al representante de Francia su deferencia hacia el Consejo de Seguridad. Concedo la palabra al representante de la Argentina para una moción de orden.

Sr. ARCE (Argentina): Veo que son más de las seis de la tarde. Hace pocos momentos hemos visto el espectáculo poco edificante de que mientras se hacía la interpretación al inglés de un discurso nadie la atendía: la sala estaba vacía y la mesa del Consejo medio vacía también.

Me parece que no es posible someter a los miembros del Consejo a este verdadero suplicio, y hago moción de que se levante la sesión y continuemos el debate en otra oportunidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me someto a lo que disponga el Consejo de Seguridad con respecto a la moción de que se levante la sesión, moción que debe ser sometida a voto sin debate. Sin embargo, desearía señalar simplemente que dos oradores han solicitado hacer uso de la palabra hoy; uno de ellos es miembro del Consejo de Seguridad y el otro, un miembro que se halla aquí por invitación. Por lo tanto, creo que debo someter a votación la propuesta de que se levante la sesión.

Se procede a votación nominal.

Votos a favor: Argentina.

Votos en contra: Canadá, China, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Cuba, Estados Unidos de América, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La moción de levantar la sesión es rechazada por 5 votos contra 1 y 4 abstenciones.

Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): El pueblo y el Gobierno de Pakistán acogen con satisfacción el acuerdo logrado en La Haya por los representantes de los Países Bajos y el pueblo de Indonesia. Hacemos nuestras respetuosamente las observaciones del Presidente y del representante de Noruega con respecto al proyecto de resolución que el Presidente ha presentado esta tarde al Consejo de Seguridad.

El Consejo ha oído las exposiciones que sobre dicho tema han hecho los representantes de los Países Bajos y de Indonesia. Cada uno ha dado al Consejo su propio análisis de los términos del acuerdo. Yo desearía señalar a la atención del Consejo las declaraciones del Sr. van Roijen a ese respecto. Se trata de la declaración más inequívoca de la delegación de los Países Bajos acerca de los tres rasgos principales de dicho acuerdo. Ha dicho el Sr. van Roijen: "En primer lugar, Indonesia obtendrá, antes de fin de año, la soberanía incondicional, completa y real, de conformidad con los principios del *Renville*, que su pueblo desea y que mi Gobierno, desde un principio, se ha comprometido a otorgar".

No hay ninguna reserva ni tergiversación con respecto al otorgamiento de una soberanía incondicional, completa y real. Dijo luego:

"En segundo lugar, creemos que con la unión de los Países Bajos e Indonesia se ha establecido una firme base para una amistad duradera que sin duda ofrecerá grandes y recíprocas ventajas tanto para los Países Bajos como para Indonesia."

Esto crearía, entre Oriente y Occidente, el único tipo de cooperación que puede, en última instancia, asegurar y mantener la paz internacional. Es decir que esa cooperación estará fundada en la igualdad y libertad completas. Los que hasta

hoy eran gobernante y gobernado, soberano y vasallo, serán desde ahora amigos, asociados, iguales. No habrá ningún ejercicio de autoridad por una parte, ningún sentimiento o muestra de inferioridad por la otra. Por fin, el Sr. van Roijen dijo en su declaración:

"En tercer lugar, el mundo entero habrá ganado los beneficios de la paz y el orden de una parte muy importante del globo, donde el progreso pacífico puede proporcionar nuevas garantías contra las fuerzas que prosperan en medio del desorden y el caos."

No es necesario decir que este acontecimiento complace muy especialmente al Pakistán y a su pueblo, así como al de los demás pueblos y Gobiernos de esta región del mundo. En verdad, yo caracterizaría este acuerdo con los mismos términos que usó el Sr. Herremans, quien lo describió como "la terminación de un conflicto, la solución de un problema, el nacimiento de una nación y la fundación de una unión".

El Consejo ha oído asimismo las seguridades dadas por el representante de Indonesia en el sentido de que aquellos a quienes representa están convencidos de que este acuerdo encierra una serie de soluciones de transacción y de concesiones que constituyen, sin embargo, un traspaso incondicional e irrevocable de la soberanía total. Tampoco tienen ninguna duda acerca de este aspecto de la cuestión.

La Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia comparte dicha opinión. En el párrafo 115 del capítulo 12 de su informe al Consejo de Seguridad, titulado "Conclusiones", se lee:

"La Comisión se complace en informar que, en su opinión, obtuvieron señalado éxito las negociaciones efectuadas en La Haya. La Comisión confía en que, como consecuencia de la transferencia de la soberanía real, completa e incondicional, será posible que las nuevas relaciones entre los pueblos de los Países Bajos e Indonesia evolucionen para provecho de ambos miembros de la Unión de los Países Bajos e Indonesia".

Recibimos este acuerdo con profunda satisfacción. Sin embargo, tenemos conciencia de que aún queda mucho por hacer, tanto en lo que concierne a la aplicación de lo que se ha acordado y decidido de común acuerdo como en lo relativo, al arreglo de las cuestiones pendientes como, por ejemplo, el futuro de Nueva Guinea. Por eso nos complace especialmente comprobar que en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Canadá se pide a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia que continúe desempeñando las funciones que le ha confiado el Consejo de Seguridad y, en especial, que vigile el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Mesa Redonda y colabore en su aplicación, e informe a este respecto al Consejo de Seguridad. Tenemos la certeza de que después de haber logrado establecer la confianza y las bases para la cooperación en un plano de libertad e igualdad, las partes procederán ahora a la plena aplicación de los acuerdos concertados y que los problemas aún pendientes entre ellas serán resueltos en forma amistosa, rápida y satisfactoria. Nos asociamos respetuosamente a la esperanza de que los Estados Unidos de Indonesia serán admitidos en las Naciones Unidas a la brevedad posible.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): El orden del día aprobado por el Consejo al iniciarse esta sesión exige que concentremos el debate

de esta tarde en el informe especial y sus anexos. El informe especial trata exclusivamente de la Conferencia de Mesa Redonda de La Haya y los acuerdos allí logrados. En cuanto a los acontecimientos que precedieron a la Conferencia de Mesa Redonda son ajenos al debate de esta tarde. Constituyen una historia muy larga que hemos debatido ya muchas veces.

En diversas oportunidades mi delegación ha criticado severamente la conducta del Gobierno de los Países Bajos, pero esta tarde estamos aquí para ocuparnos de la Conferencia de Mesa Redonda y los acuerdos allí logrados. Por lo que hace al asunto que el Consejo tiene ahora ante sí, mi delegación sólo tiene elogios para las tres delegaciones que participaron en dicha conferencia y para la Comisión de las Naciones Unidas que colaboró en la concertación de dichos acuerdos. Mi delegación desea asociarse a buena parte de lo que dijera al comienzo de esta sesión el Presidente y representante de Noruega. En verdad, ésta es una ocasión para felicitaciones. Es un día afortunado tanto para el pueblo de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos como para las Naciones Unidas.

Antes de concluir desearía hacer dos observaciones más. El análisis de la Conferencia de Mesa Redonda que hizo aquí el representante de los Países Bajos fué una exposición digna de un estadista. Rindo homenaje a los servicios que el Sr. van Roijen ha prestado a la causa de la paz. Sin embargo, aun en dicha declaración, él reiteró la posición de su delegación con respecto a la competencia del Consejo en este asunto.

Observo que la Comisión de las Naciones Unidas desempeñó un papel muy activo en la Conferencia de Mesa Redonda. Aunque no pretendo que la Comisión haya sido el factor principal del éxito de la Conferencia, creo que todos estamos de acuerdo en que las Naciones Unidas contribuyeron en forma importante al éxito de la Conferencia.

Sin entrar a discutir, a esta hora avanzada, la competencia del Consejo de Seguridad, es evidente que es preciso valorar debidamente la labor del Consejo y de la Comisión de las Naciones Unidas. No quiero decir que el Sr. van Roijen no haya apreciado la labor del Consejo de Seguridad y de la Comisión, pero tengo la impresión de que si se hubiera concertado un acuerdo entre las dos partes directamente interesadas, aunque las condiciones hubieran sido más favorables para Indonesia, la opinión pública de todo el mundo hubiera adoptado una posición más severa. El hecho es que la mera participación de la Comisión de las Naciones Unidas en las negociaciones de La Haya es por sí, una garantía de la justicia de dichos acuerdos para la opinión pública mundial. Por lo tanto, si la cuestión de la competencia hubiera de ser juzgada por los resultados, pienso que el Consejo de Seguridad procedió con acierto en esta cuestión y que la delegación de los Países Bajos estaba equivocada.

Finalmente, deseo decir algunas palabras con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania y a la exposición que precedió a la presentación de dicho proyecto.

Creo que tanto la exposición como el proyecto de resolución son malévolos. No encuentro nada constructivo ni en la declaración ni en el proyecto. En lo que se refiere a la declaración —que fué muy larga— lo que más me desagradó fué el estigma que trató de arrojar sobre el jefe de la delegación de la República, Sr. Hatta. No hay motivos para que este Consejo ataque la reputación del Sr. Hatta. Es indudable que ha servido a los intereses de su país y de su pueblo. Es un verdadero patriota. Si alguien censura aquí al Sr. Hatta lo hace sólo con un propósito malévolo. En lo que atañe a la resolución, estimo que no es constructiva: por el contrario, como ya lo he dicho, es malévola.

El primer párrafo de la parte dispositiva trata del retiro de las fuerzas neerlandesas. Este problema ya ha sido resuelto y en forma muy satisfactoria y justa en los acuerdos concluidos en La Haya. No hay razón para que alteremos aquí dicho acuerdo.

El segundo párrafo trata de la cuestión de los prisioneros políticos. Tan pronto se haga el traspaso de soberanía, esa cuestión deberá ser resuelta por el Gobierno de los Estados Unidos de Indonesia —no por el Gobierno de los Países Bajos— y el traspaso de soberanía se efectuará dentro de pocos días. No hay razón para que el Consejo de Seguridad apruebe en este momento una resolución que trate de la cuestión de los prisioneros políticos.

El proyecto de resolución presentado por la RSS de Ucrania propone luego el establecimiento de una nueva comisión de las Naciones Unidas. Ya hemos tenido una Comisión en Indonesia. China no está representada en dicha Comisión, pero reconozco que la Comisión actual ha sido eficaz. No hay ninguna razón para que enviemos una nueva Comisión en este momento, y en cambio hay muchas para que renovemos el mandato de la Comisión actual.

Por todo esto, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución del Canadá, y no del proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Ucrania.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay objeciones, propongo que el Consejo levante ahora la sesión y se reúna mañana, martes 13 de diciembre, a las 15 horas, para continuar el debate sobre la cuestión de Indonesia. No habiendo objeciones, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Eiwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericano, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belgo, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Saufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. & 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 13/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tari-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahaus & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco Na. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Gallpán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslavenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 1.20
(or equivalent in other currencies)

58-1336-February 1960-275